

VISTOS:

Decreto Ley 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior
Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
Resolución Exenta N° 015/717 de fecha 24 de abril de 2023 que aprueba Convenio de Transferencia Cash

CONSIDERANDO:

- Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI - I. Municipalidad de Cañete, con fecha 20 de marzo de 2023.

DECRETO:

1. APRUEBESE, el Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI y la I. Municipalidad de Cañete, denominado Programa Conozca a su Hijo/a (CASH), proyecto que tiene como objetivo a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de los niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promuevan la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticos que los apoyen en su rol de educadores .

2. APRUEBESE, el presente Convenio y procédase a su ejecución, por un monto de \$17.468.888.- sectores de Huape, Antiquina, Pangueco y Santa Angela.

3. DESIGNESE, la coordinación y control de la ejecución de este convenio a la Coordinadora de Educación Parvularia de Jardines Infantiles de la Unidad Técnico Pedagógica del DAEM, en cuanto a lo estipulado en los artículos del convenio.

4. IMPÚTESE, el gasto que irroga la ejecución del presente decreto a la cuenta Fondos CASH, Ingreso 214.05.34 y Gastos 117.05.34 del Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JÓRGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

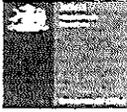
JBBT/MEGF/CPBP/JCAR/PRM/mgf

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal.
Dirección DAEM
Unidades DAEM
Interesado.

ID DOC

414894



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL BIO BIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

20 MAR. 2023
En Concepción, a *20 MAR. 2023*, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA, Cédula de Identidad N° 12.969.848-9, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, RUT N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde don JORGE JAMES RADONICH BARRA, cédula nacional de identidad N° 5.759.131-5, ambos domiciliados en Calle Prat N° 220 comuna de Cañete, Región del BIO BIO, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: LA JUNJI

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, -JUNJI- es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 17.301, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

Para ello, La Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°01, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD O EJECUTOR

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada, en virtud de su artículo 4°, letra a), para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un programa conforme al Diseño de Programa Educativo "Conozca a su hijo/a" establecida al efecto por la JUNJI.

TERCERO: EL PROGRAMA

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitora es elegida por y entre las o los participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adultos responsables de los niños o niñas. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas, cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar en este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad, en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adultos responsables de los menores de edad conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.



JN Doc 412583.



El programa funciona de lunes a viernes, conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la

persona que cumple el rol de monitor(a).

Para el desarrollo del programa, el municipio se ha organizado para trabajar con las siguientes grupos:

| NOMBRE GRUPO CASH | LUGAR FUNCIONAMIENTO | DÍAS |
|-------------------------|----------------------|-----------|
| HUAPE | SEDE SOCIAL | MARTES |
| PANGÜECO/EX LENCAMBOLDO | SEDE SOCIAL | LUNES |
| ANTIQUINA | SEDE SOCIAL | MIÉRCOLES |
| SANTA ANGELA | SEDE SOCIAL | VIERNES |

El período de funcionamiento del CASH será el comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre del año 2023.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad tendrá como responsabilidad principal articular la organización y deberá proveer y/o facilitar un local, establecimiento o inmueble adecuado en términos constructivos y de habitabilidad para la implementación y funcionamiento del grupo CASH, que asegure la integridad física de los párvulos; debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños/as, actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores, conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

La Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados al funcionamiento del mismo, tales como, consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

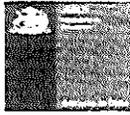
Asimismo, la Municipalidad deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI, como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa.
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (paga de las monitoras/es, recursos para capacitación, pasajes, estadía).
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI, respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa, por tanto, el ECI no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.



El Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el transporte cumpla con toda la

normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte, haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes, para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

QUINTO: APORTES JUNJI

Para la ejecución del programa, la JUNJI realizará las siguientes acciones:

1.- Capacitar a el/la profesional del municipio, "Encargado/a Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del programa; Diagnóstico participativo, redes sociales y comunitarias, en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar el equipamiento, material de enseñanza, considerando tanto material didáctico como educativo; material de aseo y material de oficina.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CASH, señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de destinar los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrita por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

3.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

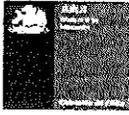
4.- Aportar las raciones alimenticias correspondientes para los párvulos, con especificaciones técnicas establecidas por JUNJI, que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

5.- Transferir las sumas de dinero que a continuación se indican: por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

| Concepto | Monto | Total |
|---|----------------------------------|----------------------|
| Movilización y operacionales Encargada Comunal de la Infancia ² | Huape \$ 0 | \$ 0 |
| | Antiquina \$ 0 | |
| | Pangueco/ex Lencamboldo \$ 0 | |
| | Santa Angélica \$ 0 | |
| Transporte CASH ² | Huape \$ 4.444.444 | \$ 17.468.888 |
| | Antiquina \$ 4.420.000 | |
| | Pangueco /ex Lencam \$ 4.444.444 | |
| | Santa Angélica \$ 4.160.000 | |
| Reparaciones menores | | |
| TOTAL | | \$ 17.468.888 |

¹ Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

² Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas y certificados en original o en su efecto fotocopia validada por el Secretario Municipal.



6.- Excepcionalmente, en casos calificados, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme su disponibilidad presupuestaria y previo informe de la unidad de construcción y mantención de espacios educativos, podrá realizar levantamientos en terreno para ejecutar reparaciones menores y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este convenio.

7.- Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio, serán depositados en la cuenta corriente N°56309000230 del Banco Estado.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTA

La remesa será de un monto equivalente al 100% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse una vez emitida la resolución de convenio correspondiente al año 2023. Las rendiciones de estos recursos serán mensuales.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente convenio deberán ser acreditados y rendidos por el Municipio, mediante la entrega de documentos originales o copias autorizadas que acrediten el uso de los recursos transferidos, tales como facturas, boletos y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de estos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad

a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósito en Tesorería General de la República y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el 30 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el programa Conozca a su Hijo/a aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de abril y el 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de suscripción del presente convenio, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificado por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio, en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio comienza a regir desde el mes de abril y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



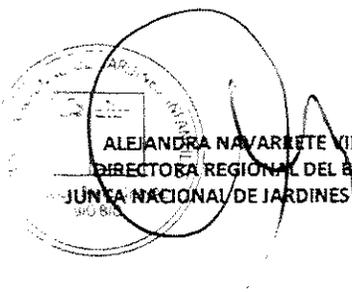
UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta En Resolución TRA 110790/34/2019 de fecha 14 de febrero de 2019 que nombra a ella como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio, tomada razón con fecha 06 de marzo de 2019 por la Contraloría General de la República y lo dispuesto en Resolución TRA 110790/1455/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 que renueva nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública, registrada con fecha 21 de diciembre de 2021 por la Contraloría General de la República.

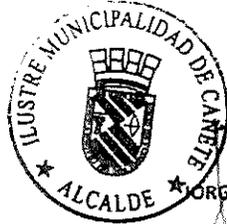
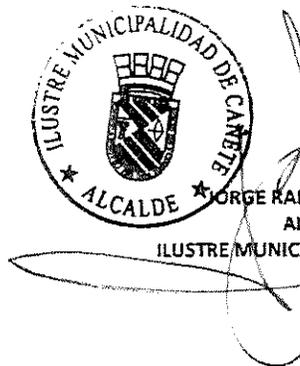
La personería de don **JORGE JAMES RADONICH BARRA**, para representar a la Ilustre Municipalidad De Cañete como alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°6384 de fecha 02 de julio del 2021.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CAÑETE

